

DISPOSICIÓN N° 006/21

NEUQUÉN, 09 de Febrero de 2021

VISTO:

Las normativas Nacionales, Provincial y Municipal en materia de prevención y dispersión del COVID-19, la Subsecretaría de Transporte de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano de la Municipalidad de Neuquén estableciendo medidas bajo el protocolo de actuación interno para aplicar en toda la estructura del sistema de transporte público y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial De La Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países;

Que en el marco de la declaración de emergencia pública en materia sanitaria declarada por el artículo 1° de la Ley N° 27.541, resulta procedente su ampliación respecto de las medidas a adoptar con relación al coronavirus COVID-19;

Que el Decreto Nacional N° 260/2020 declara la EMERGENCIA SANITARIA, ampliase la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial De La Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19;

Que mediante Artículo 2° del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/20, se faculta al MINISTERIO DE SALUD a disponer las recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario, coordinar con las distintas jurisdicciones la adopción de medidas de salud pública, para restringir el desembarco de pasajeros de naves y aeronaves o circulación de transporte colectivo de pasajeros, subterráneos o trenes, o el aislamiento de zonas o regiones, o establecer restricciones de traslados, y sus excepciones, y adoptar cualquier otra medida que resulte necesaria a fin de mitigar los efectos de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS);

Que en tal sentido, en los considerandos del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 se manifestó que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes;

Que el Decreto Provincial N° 366/20, declara el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19);

Que a través del Artículo 4°) del Decreto Municipal N° 148/20, se establece cuales serán las funciones del Comité de Crisis, asegurando el cumplimiento de las normas provinciales y nacionales que se dicten para prevenir y mitigar el coronavirus;

Que la Resolución Nacional N° 60/2020 del Ministerio de Transporte establece, que las Operadoras de Servicios de Transporte Automotor, Ferroviario, Marítimo, Fluvial y Lacustre sujetos a la Jurisdicción Nacional deberán incrementar las acciones tendientes a mantener las condiciones esenciales de higiene de los vehículos, material rodante y embarcaciones en servicio;

Que la Resolución Nacional N° 64/2020 del Ministerio de Transporte establece, que los servicios de transporte automotor y ferroviario de pasajeros urbanos, suburbanos y regionales de jurisdicción nacional sólo podrán circular con una cantidad de pasajeros que no supere la capacidad de asientos disponibles y recomienda mantener el distanciamiento social;

Que por el Artículo 2°) de Resolución Nacional N° 568/20 del MINISTERIO DE SALUD, estableció que cada jurisdicción deberá dictar las reglamentaciones sectoriales en el marco de su competencia a partir de las medidas obligatorias y recomendaciones emitidas por la autoridad sanitaria; no obstante ello, mediante Artículo 4°) de la misma norma se estableció que las recomendaciones que requieran para su cumplimiento medidas de carácter restrictivo que exijan la intervención de otras jurisdicciones y entidades que conforman la Administración Pública Nacional les serán comunicadas por la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD a fin de que dicten los actos administrativos correspondientes para su implementación inmediata;

Que ante la Resolución N° 348, Anexo I Plan de Respuesta Provincial ante el riesgo de introducción de COVID-19 del Ministerio de Salud de la Provincia de Neuquén, se establece que es importante que los mecanismos de detección sean muy sensibles a fin de que ante la menor sospecha, la situación sea reportada y manejada adecuadamente. En tal sentido, se determina un protocolo para las Terminales Terrestre del Transporte con recomendaciones para la actuación;

Que mediante Disposición N°28/2020 del Ministerio de Transporte de Nación, en su Artículo 1°) se sustituye el Informe "Plan de Emergencia -COVID19, para el Transporte Automotor" IF-2020-27527375-APN-GFPTA#CNRT se establece un protocolo con pautas mínimas de higiene y prevención que contribuyan a minimizar la propagación del virus. Protocolo dirigido a todos los operadores de transporte automotor de pasajeros y de carga de jurisdicción nacional y a los concesionarios de las terminales de ómnibus y ferroautomotoras bajo la órbita de control de la Comisión Nacional De Regulación Del Transporte;

Que mediante Disposición N°28/2020 del Ministerio de Transporte de Nación, en su Artículo 1°) se sustituye el informe el cual sería "Plan de Emergencia -COVID19, para el Transporte Automotor" N° IF-2020-27527375-APN-GFPTA#CNRT se establece un protocolo con pautas mínimas de higiene y prevención que contribuyan a minimizar la propagación del virus. Protocolo dirigido a todos los operadores de transporte automotor de pasajeros y de carga de jurisdicción nacional y a los concesionarios de las terminales de ómnibus y ferroautomotoras bajo la órbita de control de la Comisión Nacional De Regulación Del Transporte;

Que la Subsecretaría de Transporte de la secretaría de movilidad y Servicios al Ciudadano impulsa medidas de prevención, presentando antecedentes de protocolos COVID-19 interno para el sistema de transporte y en la Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

DISPONE

ARTÍCULO 1º) IMPLEMENTAR el "PROTOCOLO HIGIENE Y PREVENCIÓN PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR", para ser aplicado en los sectores con incumbencia en el Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén.

ARTÍCULO 2º) CONFORMAR el COMITÉ DE CONTROL que estará bajo la órbita de la Dirección General de Transporte para garantizar el cumplimiento al "PROTOCOLO HIGIENE Y PREVENCIÓN PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR".

REGISTRO PÚBLICO

ARTÍCULO 3º) REGÍSTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º) NOTIFIQUESE a las empresas contratistas de Transporte Escolar y al personal de la Subsecretaría de Transporte y oportunamente **ARCHÍVESE.-**



MAURO ESPINOSA
Subsecretario de Transporte
Secretaría de Movilidad
y Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén

FDO.MAURO ESPINOSA

ES COPIA

